

CUADRO 5
TASAS DE ESCOLARIZACIÓN POR AÑOS DE EDAD

(1980)

Edades	Población (1)	Tasa de escolaridad (2)	Alumnado
2 años ...	639.263	6,0	31.363
3 años ...	630.349	26,0	163.891
4 años ...	622.813	57,0	355.003
5 años ...	634.598	70,0	444.217
6 años ...			
7 años ...			
8 años ...			
9 años ...			
10 años ...	5.125.338	99,5	5.100.000
11 años ...			
12 años ...			
13 años ...			
14 años ...	647.050	95,0	614.698
15 años ...	657.104	90,0	591.391
16 años ...	650.538	70,0	455.377
17 años ...	643.983	60,0	386.390
18 años ...	637.198	45,0	286.739
19 años ...	636.979	25,0	159.245
20 años ...	619.669	23,0	142.417
21 años ...	618.464	14,0	86.588
22 años ...	619.197	10,0	61.920
23 años ...	611.336	10,0	61.134
24 años ...	573.057	4,0	22.922
Total	14.599.853	81,8	8.074.585

Fuentes:

(1) Comisaría del Plan de Desarrollo.

(2) Ministerio de Educación y Ciencia, «La Educación en España: Bases para una política educativa».

(Continuará.)

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 5 de mayo de 1972 por la que se aprueba la Instrucción para la fabricación y suministro de hormigón preparado.

Excelentísimos señores:

Por Decreto de la Presidencia del Gobierno 2987/1968, de 20 de septiembre, se aprobó la Instrucción para el proyecto de ejecución de obras de hormigón en masa o armado EH-68 y quedó constituida en el Ministerio de Obras Públicas una Comisión Permanente con representantes de los Ministerios del Ejército, de Obras Públicas, de Industria, de Agricultura, del Aire y de la Vivienda, y del Instituto «Eduardo Torroja» de la Construcción y del Cemento del Patronato «Juan de la Cierva», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

El citado Decreto, en su artículo 4.º, letra d), señala como función de la Comisión la de estudiar y proponer Normas e Instrucciones sobre la técnica del hormigón.

Los artículos 14, 15 y 16 de la mencionada Instrucción EH-68 se refieren a dosificación, fabricación y transporte del hormigón y son de aplicación en todos los casos.

La Comisión Permanente del Hormigón estimó que la existencia, cada vez en mayor volumen, de hormigón preparado y fabricado fuera del lugar de utilización añade unas peculiaridades importantes a tener en cuenta en la utilización de dicho hormigón.

A iniciativa de esta Comisión se constituyó un grupo de trabajo presidido por el representante del Ministerio de Industria y formado por los representantes del Instituto «Eduardo Torroja» y del Ministerio del Aire, expertos del Laboratorio Central de Ensayo de Materiales del Ministerio de Obras Públicas

y de la Agrupación Nacional Española de Fabricantes de Hormigón Preparado (A. N. E. F. H. O. P.), actuando como Secretario el de la Comisión.

El trabajo elaborado por el expresado grupo ha sido estudiado por el pleno de la Comisión Permanente, la que tras alguna matización al texto acordó proponer su aprobación.

En su virtud, y a propuesta de los Ministros del Ejército, de Obras Públicas, de Industria, de Agricultura, del Aire y de la Vivienda, esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto:

1.º Aprobar la adjunta Instrucción para la fabricación y suministro de hormigón preparado, cuyo ámbito de aplicación se extiende a todas las obras que empleen este hormigón en el territorio nacional.

2.º La aplicación de esta Instrucción será voluntaria durante el plazo de un año a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Pasado dicho plazo, y con las modificaciones a que hubiera lugar, el cumplimiento de la Instrucción será obligatorio.

3.º La Comisión Permanente del Hormigón ultimarà la redacción de la Instrucción antes de su establecimiento como de cumplimiento obligatorio, teniendo en cuenta los antecedentes recogidos durante los diez meses siguientes a su publicación.

Lo que comunico a VV. EE para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 5 de mayo de 1972.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros del Ejército, de Obras Públicas, de Industria, de Agricultura, del Aire y de la Vivienda.

MINISTERIO DE HACIENDA

CIRCULAR número 670 de la Dirección General de Aduanas sobre conversión en pesetas de los valores expresados en moneda extranjera de las mercancías exportadas.

Por Decreto 1165/1972 ha sido modificada la redacción del apartado 1.3 del apéndice número siete de las Ordenanzas Generales de Aduanas a fin de acomodar a la actual situación del sistema monetario internacional el método para la conversión en pesetas de los valores de las mercancías importadas expresados en moneda extranjera. Por idénticos motivos, resulta aconsejable variar el método de calcular el contravalor en pesetas del valor de las mercancías exportadas cuando se exprese también en moneda extranjera en el sentido de aplicar los tipos de cambio reales en lugar de las paridades oficiales. Y a este fin, resulta procedente dar nueva redacción, en la parte correspondiente, a la Circular de este Centro número 665, de 24 de mayo de 1971.

En su virtud, esta Dirección General, en uso de las facultades contenidas en la Orden ministerial de 24 de octubre de 1970, ha acordado lo siguiente:

Primero.—El primer párrafo de la letra e) («otras instrucciones sobre diversos extremos») de la norma 8.1.4, apartado A) («desgravación fiscal a la exportación»), de la Circular número 665, de 24 de mayo de 1971, quedará redactado como sigue:

e) «Otras instrucciones sobre diversos extremos.»

— Como regla general deberá dejarse sin utilizar la casilla titulada «valor pesetas», ya que el contravalor en pesetas del «valor de cesión» indicado en moneda extranjera se calculará por la Administración, al llevarse a cabo la liquidación, aplicando el tipo de cambio de «comprador» vigente en el momento de devengo de la desgravación, y que conste en la última cotización semanal publicada por el Banco de España-Instituto Español de Moneda Extranjera en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, cuando se trate de exportaciones de mercancías que contengan materiales extranjeros importados temporalmente o en admisión temporal, con independencia de la declaración del «valor cesión» del producto en divisas, en la casilla correspondiente, se utilizará la de «valor en pesetas»